



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



Código: F-DE-PE05-01
Versión: 03

RESOLUCIONES

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° **004128**

(**17 SET. 2025**)

Por la cual se justifica una contratación directa mediante contrato de suministro de reactivos con distribución exclusiva con destino al desarrollo de las acciones que son competencia del Laboratorio Departamental de Salud en la vigilancia de eventos de interés.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que le corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

Que el INSTITUTO como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones y/o grupos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales.

Que al Laboratorio de Salud Pública como dependencia encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas de referencia en el departamento, le compete la realización de exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública, procesos de confirmación diagnóstica y el control de calidad de los eventos de interés en Salud Pública en apoyo a la vigilancia y control sanitario en cumplimiento a los lineamientos dados por la Subdirección Red Nacional de Laboratorios del I.N.S. y por el MSPS, para lo cual es necesario disponer de Insumos, Reactivos y demás elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades de análisis, diagnósticos y sus respectivos controles de calidad. Con la expedición de los Decretos 3518 de 2006 – Sistema de Vigilancia en Salud Pública y 2323 de 2006 – Red de Laboratorios, se reglamentaron las actividades y competencias relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. Para el desarrollo de sus competencias, requiere adquirir insumos, elementos y/o reactivos específicos que en este caso son de distribución EXCLUSIVA en Colombia por parte del siguiente proveedor según soportes aportados inicialmente:

CONTRATISTA	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S. – QUIMIREL SAS.
NIT	N°860.065.280-5.
BIEN O SERVICIO EXCLUSIVO	REACTIVOS ESPECIFICOS DE LABORATORIO.
VALOR	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$14'506.163) M/CTE.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y REACTIVOS DESTINADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DIAGNOSTICAS Y CONFIRMATORIAS, LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (DIFTERIA) Y ENFERMEDADES PARASITARIAS TRANSMITIDAS POR AGUAS COMO EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.
CDP DE RESPALDO	N°001526 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025



RESOLUCIÓN N° 004128
(17 SET. 2025)

El objetivo es contar con los bienes o servicios requeridos para el desarrollo de actividades operativas del Laboratorio de Salud Pública en el marco de la vigilancia y control a las enfermedades de interés en salud pública, para lo cual se ha recibido cotización del proveedor antes mencionado el cual aporta los documentos que lo acreditan como distribuidor con exclusividad en dicho ofrecimiento.

Que para el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública, como dependencia de referencia y contrareferencia en el Departamento, se debe contratar el suministro de reactivos específicos conforme a la tecnología instalada para garantizar las óptimas condiciones de procesamiento de las muestras en cumplimiento de las funciones esenciales del laboratorio en la realización de exámenes en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en Salud Pública, Vigilancia y control Sanitario, Vigilancia epidemiológica, así como la vigilancia de la calidad de los exámenes de Laboratorio de interés en Salud Pública desarrollados por los laboratorios de la red en el Departamento; ello, cumpliendo estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras.

Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental como dependencia técnica del INSTITUTO, encargada del desarrollo de acciones Técnico administrativas de referencia en el departamento, le compete la realización de exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública, procesos de confirmación diagnóstica y el control de calidad de los eventos de interés en Salud Pública en apoyo a la vigilancia y control sanitario en cumplimiento a los lineamientos dados por la Subdirección Red Nacional de Laboratorios, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y Ministerio de Salud y Protección Social; para lo cual es necesario disponer de Insumos, Reactivos, y demás elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades de análisis, diagnósticos, y sus respectivos controles de calidad.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en su artículo 43.3.8. establece: "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción" y en su artículo 43.3.2. "Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación".

Que en virtud de lo anterior, al INSTITUTO le compete por mandato de la Ley 715 de 2001 y en atención a la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública, la vigilancia y control de las enfermedades de interés en salud, parte de lo cual desarrolla a través del procesamiento y análisis de muestras en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, siendo entonces necesario dejar expresa constancia que el proceso de contratación directa para la adquisición de los insumos que se adquieren por medio del Contrato que aquí se justifica, son fundamentales para garantizar acciones en salud pública.

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA".

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que las condiciones y requisitos a exigir al Contratista antes mencionado para la celebración del respectivo contrato, se encuentran plasmadas dentro del Estudio Previo el cual hace parte integral del presente proceso.

Que el IDS convoca a las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y a la ciudadanía en general, para que hagan el ejercicio de control social al presente proceso de contratación directa, consultando los documentos en el portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co o en el Grupo de Recursos Físicos ubicado en la Av. 0 #9-60 edificio Rosetal, oficina 311 de Cúcuta.

AM



DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



Código: F-DE-PE05-01
Versión: 03

RESOLUCIONES

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 004128

(17 SET. 2025)

Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Sección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes, concordante con el artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección del siguiente Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia ordenar la realización de los trámites necesarios para celebrar un contrato conforme a lo siguiente:

CONTRATISTA	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S. – QUIMIREL SAS.
NIT	N°860.065.280-5.
BIEN O SERVICIO EXCLUSIVO	REACTIVOS ESPECIFICOS DE LABORATORIO.
VALOR	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$14'506.163) M/CTE.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y REACTIVOS DESTINADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DIAGNOSTICAS Y CONFIRMATORIAS, LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (DIFTERIA) Y ENFERMEDADES PARASITARIAS TRANSMITIDAS POR AGUAS COMO EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.
CDP DE RESPALDO	N°001526 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PARAGRAFO: Se deja constancia que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para este proceso contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del Secop II www.colombiacompra.gov.co o en el Grupo de Recursos Físicos de la entidad, ubicado en la Avenida 0 N°9-60 edificio Rosetal, oficina 311 de la ciudad de Cúcuta.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

17 SET. 2025

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del Instituto

Elabora: Yennifer Mantilla. Abogada Externa, Recursos Físicos
Revisa: Margarita Espejo. Prof. Espec. Jurídica Dirección.